

ANO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	12	05	04	P000001384

0001



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCION**  
 2 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**  
 3 **SERVICIOS & EMERGENCIAS GALAXI S.A.**  
 4 **SEMEGALAXISA \*\*\*\*\***

5 **CAPITAL SUSCRITO: USD. 800,00 \*\*\*\***

6 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600,00 \*\*\*\***

7 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del cantón del mismo  
 8 nombre, provincia de los Ríos, Republica del Ecuador, hoy  
 9 día martes dieciocho de febrero del año dos mil catorce,  
 10 ante mi Doctor Félix Lara Castro, Notario Titular cuarto del  
 11 Cantón Quevedo, comparecen los señores: Manuel Eduardo  
 12 Chalen Chávez, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
 13 médico, y Jorge Justino Fajardo Morán, ecuatoriano,  
 14 casado, doctor en medicina, en sus calidades de  
 15 Accionistas.- Los comparecientes son mayores de edad,  
 16 domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse  
 17 y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que  
 18 comparecen a celebrar la presente escritura pública de  
 19 Constitución de Compañía Anónima, sobre cuyo objeto y  
 20 resultados están bien instruidos y a la que proceden de una  
 21 manera libre y espontanea; y para su otorgamiento me  
 22 presentan la minuta que dice así.- SEÑOR NOTARIO: En los  
 23 registros de Escrituras Públicas que se encuentran a su  
 24 cargo, sírvase incorporar la constitución de una Compañía

25 que tiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA**  
 26 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
 27 celebración del presente contrato los Señores Manuel  
 28 Eduardo Chalen Chávez y Jorge Justino Fajardo Morán,

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
 PROV. LOS RIOS  
 DR. FELIX LARA CASTRO  
 NOTARIO TITULAR



1 quienes lo realizan por sus propios derechos, de manera  
2 respectiva, y por cuanto tienen la voluntad de constituir una  
3 compañía anónima que se regirá por las leyes ecuatorianas y  
4 por el presente Estatuto Social. **CLAUSULA SEGUNDA:**  
5 **ESTATUTOS SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE DE**  
6 **LA COMPAÑÍA.**- La compañía se denominara **SERVICIOS &**  
7 **EMERGENCIAS GALAXI S.A. SEMEGALAXISA .- ARTICULO**  
8 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La  
9 nacionalidad de la presente compañía , por mandato de la  
10 ley y por decisión unánime de sus accionistas fundadores,  
11 será ecuatoriana, y su domicilio será el cantón Quevedo,  
12 Provincia de Los Ríos, sin perjuicio de poder abrir sucursales  
13 o agencias en el resto del país, o en extranjero, de acuerdo a  
14 las necesidades que se llegaren a presentar.- **ARTICULO**  
15 **TERCERO: PLAZO.**- A) El plazo de duración de la compañía  
16 será de treinta años contados a partir de la inscripción de la  
17 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil.  
18 B) No obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido  
19 por la Junta General de los accionistas de la compañía.  
20 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se  
21 podrá dedicar a: **UNO.**- la prestación de servicios médicos  
22 especializados privados de salud, de forma ambulatoria,  
23 preventiva y/o hospitalaria para todo tipo de personas  
24 **DOS.**- Prestar asesoría, instalación, administración de  
25 marcas, franquicias y representaciones de establecimientos  
26 de prestación de servicios médicos, instalación de clínicas,  
27 hospitales, de servicios paramédicos de emergencia, centros  
28 de medicina ambulatoria, asilos, consultorios, centros de

1 rehabilitación terapéutica, laboratorios médicos, dentales,  
 2 clínicas veterinarias **TRES**.- Importar, comercializar, sea  
 3 como consignataria, intermediaria, arrendadora de toda  
 4 clase de implementos, dispositivos tecnológicos de uso  
 5 médico, equipos, partes y repuestos, así como la  
 6 capacitación, mantenimiento y invención, y fabricación de  
 7 equipos médicos **CUATRO**.- A la fabricación, importación,  
 8 compra, venta y distribución de productos  
 9 farmacéuticos, perfumes, cosméticos, lencería, jabones,  
 10 y preparados de limpieza y otros productos de tocador  
 11 para uso humano **CINCO**.- A la comercialización, venta,  
 12 exportación e importación de productos químicos, reactivos  
 13 necesarios para el ejercicio de la actividad médica en general;  
 14 así como la organización, difusión y prestación de servicios  
 15 médicos.- **SEIS**.- A la compra, venta, arrendamiento y  
 16 administración de bienes inmuebles, tales como vivienda,  
 17 predios urbanos o rústicos, departamentos en propiedad  
 18 horizontal. En fin podrá importar, exportar, distribuir,  
 19 comprar, vender, fabricar, concesionar, intermediar y  
 20 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley  
 21 ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social  
 22 **SIETE**.- A la comercialización, venta, exportación e  
 23 importación de vehículos automotores diseñados y  
 24 contruidos como ambulancias, equipos y herramientas  
 25 medicas para instalarse en ambulancias, aire acondicionado  
 26 para ambulancias, equipos médicos, camas de uso médicos,  
 muebles de acero inoxidable para uso médico, importar,  
 distribuir drogas de uso terapéuticos, previo la



1 autorización del Consejo Directivo del CONSEP, y/o la  
 2 Autorización de la Secretaria Ejecutiva del CONSEP **OCHO.-**  
 3 A celebrar contratos con el Gobierno Central, Ministerio de  
 4 Salud Pública, con los diferentes niveles de Gobiernos  
 5 Autónomos, con el Instituto de Seguridad Social, en lo que  
 6 respecta a la prestación y venta de paquetes de servicios  
 7 médicos, a celebrar contrato de venta de insumos y  
 8 medicinas de uso humano, emergencias clínicas y  
 9 asistencias medicas en general, de acuerdo a su objeto  
 10 social. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**  
 11 **CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA.-** A) el Capital  
 12 Autorizado de la compañía asciende a la suma de UN MIL  
 13 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 14 NORTE AMERICA. B) El capital suscrito de la compañía  
 15 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 16 UNIDOS DE NORTE AMERICA; capital que se encuentra  
 17 dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
 18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
 19 Norteamérica, cada una de ellas; y las que se  
 20 encuentran numeradas desde la cero uno hasta la  
 21 ochocientos inclusive. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**  
 22 **ACCIONES.-** A) Las acciones se extenderán conforme a la  
 23 ley, las cuales deberán estar firmadas por el presidente  
 24 Ejecutivo y por el Gerente General de la Compañía. B)  
 25 podrán emitirse certificados provisionales por cualquier  
 26 número de acciones, pero haciendo constar en ellos la  
 27 numeración de los mismos. C) La compañía entregara estos  
 28 certificados provisionales con el número de acciones, que

1 por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO:**  
 2 **CESION DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se podrán  
 3 transferir por cesión acorde a lo que se estipula en el  
 4 articulo ciento ochenta y ocho, y siguiente de la Ley de  
 5 Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO DE LA**  
 6 **COMPAÑIA Y SU ADMINISTRACION.**- La Compañía estará  
 7 gobernada por la Junta General de accionista, y estará  
 8 administrada por el Gerente General o por el Presidente  
 9 Ejecutivo conforme lo determine la Ley y el presente estatuto.  
 10 **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE**  
 11 **ACCIONISTAS.**- A) La Junta General de los Accionistas es el  
 12 órgano supremo de la compañía que estará integrada por los  
 13 accionistas legalmente convocados y reunidos para la  
 14 misma. B) La Junta General de accionistas se reunirá en el  
 15 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el  
 16 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañía. C)  
 17 La Junta General de accionistas estará presidida por el  
 18 Presidente Ejecutivo; y el Gerente General actuara como  
 19 Secretario de la misma, sin embargo; a falta de cualquiera de  
 20 ellos será reemplazado por cualquier persona presente en la  
 21 reunión y con el consentimiento unánime de la Junta  
 22 General de accionistas. **ARTICULO DECIMO:**  
 23 **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE**  
 24 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de accionistas será

NOTARIA CUARTA DE DUREVEDO  
 PROV. LOS RIOS  
 Dr. Félix Lara Castro  
 NOTARIO PUBLICO



25 convocada por el Gerente General de la compañía a quien lo  
 26 subroga, de conformidad con el articulo doscientos treinta y  
 27 de la Ley de Compañías, y sin perjuicio de que la Junta  
 28 de accionistas se constituya conforme lo establece el articulo

1 doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.

2 **ARTICULO DECIMOPRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**  
3 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta General de

4 accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en el  
5 artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y  
6 podrá autorizar al representante legal de la compañía para  
7 que pueda gravar o enajenar los bienes inmuebles de  
8 propiedad de la compañía. **ARTICULO DECIMOSEGUNDO:**

9 **CLASES DE JUNTAS GENERALES.** - Las Juntas Generales  
10 de accionistas, pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias.

11 **ARTICULO DECIMOTERCERO: JUNTAS GENERALES**  
12 **ORDINARIAS.** - Las Juntas Generales Ordinarias de

13 accionistas se reunirán en el domicilio principal de la  
14 compañía, previa convocatoria del Gerente General, por lo  
15 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
16 la finalización del ejercicio económico anual de la compañía,  
17 fundamentalmente para conocer las cuentas, balances e  
18 informes, que presenten los administradores y comisarios de  
19 la compañía, fijar la remuneración del comisario y de los  
20 administradores; y, cualquier otro asunto puntualizado en la  
21 convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos  
22 treinta y cuatro de la ley de compañía. **ARTICULO**

23 **DECIMOCUARTO: JUNTAS GENERALES**

24 **EXTRAORDINARIAS.** - Las Juntas Generales

25 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el  
26 domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y  
27 fueren para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria  
28 conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cinco

1 de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:**  
2 **CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES:** Para la  
3 convocatoria de las Juntas Generales ordinarias y  
4 extraordinarias la compañía se regirá por lo estipulado en el  
5 artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías.

6 **ARTICULO DECIMOSEXTO: JUNTAS UNIVERSALES DE**  
7 **ACCIONISTAS.-** No obstante de lo dispuesto en los artículos  
8 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá  
9 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y  
10 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
11 asunto, siempre que se encuentre todo el capital pagado y  
12 que lo asistentes suscriban el acta aceptando por  
13 unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de  
14 nulidad, conforme lo determina el artículo doscientos treinta  
15 y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

16 **SEPTIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** A)  
17 Para que la Junta General de accionistas sea Ordinaria o  
18 Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá  
19 que concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital  
20 pagado. B) En la segunda convocatoria, la Junta General de  
21 Accionistas se reunirá con la representación de la tercera  
22 parte del capital pagado. C) Si luego de esta segunda  
23 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a  
24 una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de  
25 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la

primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta  
de accionistas así convocada se constituirá con el  
Número de accionistas presentes, para los casos del Art

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, en los demás casos se  
2 procederá de acuerdo al Art. doscientos treinta y siete de dicha Ley.

3 **ARTICULO DECIMOCTAVO: LAS DECISIONES DE LA**  
4 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A) Salvo las  
5 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas  
6 Generales de accionistas serán tomadas por mayoría  
7 absoluta de los accionistas presentes. B) Los votos en blanco  
8 y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

9 **ARTICULO DECIMONOVENO: LAS ACTAS DE LAS**  
10 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** A) Las actas de  
11 las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas  
12 hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso  
13 debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva,  
14 cumpliendo con los reglamentos expedidos por la  
15 Superintendencia de Compañías y formándose el expediente  
16 respectivo, anexándole todos los documentos que justifiquen  
17 las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la  
18 ley, además se anexara todos los documentos que la Junta  
19 haya conocido. B) Las actas serán firmadas por el Presidente  
20 y por el Secretario de la Junta en unión de los accionistas  
21 Presentes, conforme lo determina el artículo doscientos  
22 cuarenta y seis de la Ley de compañías. **ARTICULO**

23 **VIGESIMO: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA**  
24 **COMPAÑIA.-** La administración y representación legal,  
25 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del  
26 **GERENTE GENERAL**, de manera individual, y a falta de este  
27 le corresponde ejercer la representación legal, judicial y  
28 extrajudicial al **PRESIDENTE EJECUTIVO**; y a falta de

1 ambos le corresponderá ejercer la representación legal,  
 2 judicial y extrajudicial de manera individual al  
 3 **VICEPRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL**  
 4 **GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Gerente  
 5 General de la compañía será elegido por la Junta General de  
 6 accionistas. El Gerente General puede ser o no accionista de  
 7 la compañía, su cargo durara por el plazo de tres años, quien  
 8 podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales, y a  
 9 él corresponde las siguientes atribuciones: A) Ejercer la  
 10 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
 11 en forma individual. B) Actuar como secretario de las Juntas  
 12 Generales y firmar las actas correspondientes. C) Suscribir,  
 13 con el Presidente Ejecutivo de la compañía, los títulos o  
 14 certificados de las acciones. D) Dirigir la administración de la  
 15 Compañía y contratar al personal de la misma. E) Presentar  
 16 anualmente, a la Junta General de accionistas, el Balance  
 17 General y las cuentas junto a su informe sobre el ejercicio  
 18 económico del año. F) Llevar, de acuerdo con la ley, el libro  
 19 de actas, de acciones y de accionistas de la compañía. G)  
 20 Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de  
 21 conformidad con la ley. H) Las demás atribuciones que le  
 22 imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE**  
 24 **EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.** El Presidente

25 Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas, El  
 26 Presidente Ejecutivo puede ser o no, accionista de la  
 27 compañía, su cargo durara tres años, quien podrá ser  
 28 reelegido indefinidamente por periodos iguales, y a él le

NOTARIA CUARTA DE GUAYAMA  
 PROV. LOS RIOS  
 Dr. Felix Lara Castro  
 NOTARIO TITULAR



1 corresponde las siguientes atribuciones: A) Ejercer la  
2 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía  
3 en forma individual en caso de la ausencia temporal o  
4 definitiva del Gerente General. B) Presidir las Juntas  
5 Generales de accionistas y suscribir con el Gerente General  
6 las actas de las sesiones. C) Suscribir con el Gerente General  
7 de la Compañía los títulos o los certificados de las acciones.  
8 D) Supervigilar las funciones del Gerente General. E) Las  
9 demás atribuciones que le imponga la ley, los reglamentos y  
10 el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EL**

11 **VICEPRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El  
12 Vicepresidente de la compañía será elegido por la Junta  
13 General de Accionistas. El Vicepresidente puede ser o no  
14 accionista de la compañía, su cargo durara por el plazo de  
15 tres años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por  
16 periodos iguales, y a él le corresponde las siguientes  
17 atribuciones: A) Ejercer la representación legal, judicial y  
18 extrajudicial de la Compañía en forma individual en caso de  
19 ausencia temporal o definitiva del Gerente General y del  
20 Presidente Ejecutivo. B) Supervigilar las funciones del  
21 Gerente General y Presidente Ejecutivo. C) Las demás que le  
22 imponga la ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**

23 **CUARTO: LOS COMISARIO DE LA COMPAÑIA, SUS**  
24 **ATRIBUCIONES Y DE SUS OBLIGACIONES.-** A) La  
25 Fiscalización y el control de la compañía estará a cargo de un  
26 comisario principal y un comisario suplente, ambos serán  
27 elegidos por la Junta General de Accionistas para que  
28 realicen las funciones que por ley le corresponden, los

1 cuales duraran un año en sus funciones, pudiendo ser  
 2 indefinidamente reelegidos. B) Los comisarios estarán  
 3 obligados a fiscalizar en todas sus partes la administración  
 4 de la compañía, examinando en cualquier momento los  
 5 libros, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, e  
 6 informar a la Junta General de Accionistas sobre estos  
 7 documentos, y; en general tendrán las atribuciones y  
 8 obligaciones que dispone el artículo doscientos setenta y  
 9 nueve de la ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

10 **QUINTO: EL FONDO DE RESERVA.-** De las Utilidades  
 11 liquidas que resulten en cada ejercicio anual, se tomara un  
 12 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el  
 13 fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el  
 14 cincuenta por ciento del capital, conforme lo determina el  
 15 artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañía.

16 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: LA LEGISLACION**  
 17 **APLICABLE A LA COMPAÑIA.-** En todo aquello que no  
 18 conste expresamente estipulado en el presente estatuto, la  
 19 compañía y sus accionistas se registrarán por las disposiciones  
 20 de la ley de compañía, así como las demás normas de otras  
 21 leyes y reglamentos en lo que fuere aplicable en beneficio de  
 22 la compañía. Hasta aquí el Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA:**

23 **DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA.-**

24 A) El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un  
 25 veinticinco por ciento por los accionistas fundadores,  
 26 conforme se adjunta un certificado de cuenta de integración

del capital que indica: A. UNO.- Manuel Eduardo Chalen  
 ha suscrito la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA

PROV. LOS RIOS  
 Dr. Felix Lara Castro  
 NOTARIO TITULAR



1 Y OCHO acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de  
2 Los Estados Unidos de Norte América, cada una de ellas,  
3 acciones que se encuentran pagadas en un veinticinco por  
4 ciento; es decir, ha cancelado la suma de CIENTO SETENTA  
5 Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 NORTEAMERICA A. DOS.- Jorge Justino Fajardo Morán, ha  
7 suscrito la cantidad de CIENTO DOCE acciones ordinarias y  
8 nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de  
9 Norteamérica, cada una de ellas, acciones que se  
10 encuentran pagadas en un veinticinco por ciento; es decir,  
11 ha cancelado la suma de VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. A. TRES.- B) Los  
13 accionistas fundadores declaran que pagaran el saldo del  
14 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el  
15 plazo de hasta dos años. **CLAUSULA CUARTA:**  
16 **AUTORIZACION:** Los accionistas fundadores autorizan al  
17 Profesional del Derecho, Abogado JOSE ANIBAL MENDOZA  
18 ALCIVAR, para que realice todas las gestiones necesarias  
19 para el perfeccionamiento de la presente escritura y del  
20 contrato de la sociedad que ella contiene, para que convoque  
21 a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía  
22 que por este acto se constituye; y, para que retire todo tipo  
23 de documentos referente a la instrumentación de esta  
24 escritura. Sírvase usted Señor Notario exigirnos y  
25 agregar los demás documentos requeridos por la ley para  
26 el pleno perfeccionamiento de este Instrumento.  
27 (Firma ilegible) ABOGADO JOSE ANIBAL MENDOZA  
28 ALCIVAR, registro tres mil quinientos noventa y

00007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596237  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0901060558 MENDOZA ALCIVAR JOSE ANIBAL  
FECHA DE RESERVACION: 28/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS & EMERGENCIAS GALAXI S.A. SEMEGALAXISA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7596237

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014 21:14:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIADO CONSULTA DE RESERVAS PROV. LOS RIOS  
Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

*MA ISABEL MONTESINOS*

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

036 - 0162

0906021894

CHALEN CHAVEZ MANUEL EDUARDO

PROFESION: MEDICO

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-08

VERASGO VASQUEZ

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION MEDICO

4154814242

CHALEN MANUEL EDUARDO

CHAVEZ SOTO ROSA VICTORIA

QUITO

2010-08-08

2020-08-08

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0162

0906021894

NÚMERO DE CERTIFICADO (CÉDULA)

CHALEN CHAVEZ MANUEL EDUARDO

LOS RIOS

PROVINCIA QUEVEDO

CIRCUNSCRIPCION QUEVEDO

CANTON QUEVEDO

ZONA

PRESENTE EN LA JUNTA

Dr. Pablo Lara Castro

Dr. Rodrigo Trujillo

SECRETARIA GENERAL DE QUEVEDO

ESTE CERTIFICADO INVIOLABLE EN LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Nº 120106005-8



CEGULA DE  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
PAJARDO MORAN  
Jorge Justino  
Lugar y Fecha de Nacimiento  
QUEVEDO 1980-08-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MERCEDES CARMELINA  
ALAVA OBELO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DR. MEDICINA

E3333V1222

0008

APellidos y Nombres del Padre:  
PAJARDO NAVARRETE LUCIANO ELISEO  
APellidos y Nombres de la Madre:  
MORAN JIMENEZ HORTENCIA AMELIA  
Lugar y Fecha de Expedición:  
QUEVEDO  
2013-02-23  
Fecha de Expiración:  
2019-02-23

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FORMA DEL ECUATORIANO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

050

060 - 0027

1201060058

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEGULA

PAJARDO MORAN JORGE JUSTINO

LOS RIOS  
PROVINCIA  
QUEVEDO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUEVEDO

0

CANTÓN

ZONA

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Se le certifica que el/la ciudadano/a  
sufrió en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA EFECTOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
.....  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR





Empresa Bécitica Pública Estratégica Corporación Nacional  
de Bécitidad CNEE EP

Factura No. 002-001-003103714

Atención al Cliente: 111232995  
Fecha de autorización: 07/04/2014  
Vigencia: 07/04/2014

Nº de Control: 14533109-29  
Valor a pagar: 291,19

Fecha Emisión: 20/01/2014 Fecha Vencimiento: 03/02/2014

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: CLINICA GALAXIE DR JUSTINO FALGADO  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 00000014533109-29  
Dirección servicio: VIA VALENCIA N°-1 S/N CALLE PRINCIPAL CLINICA  
Dirección notificación: Doncello  
PlantGeodológico: 36 07-12-059-0280  
Parroquia - Cantón: San Cristóbal Quincedo  
Tipo: Comercial con Demanda (Media Tensión)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 1067222-HEX-AB Factor de transformación: 1,90 Constante: 1,90  
Receptor: Pérdidas en Transformación: 2 %  
Desde: 17/01/2013 Hasta: 17/01/2014 Desc: 31 Tipo consumo: Llave

Descripción	Unidad	Valor	Valor (Factor de Transformación)	Valor (Constante)
Energía	kWh	47829,00	90875,10	0,00
22000-07000	kWh	0	0	0
Reactiva	kVArh	0	0	0
Demanda Cliente	kVA	11	20,95	40,81
Demanda	kVA	0	0,00	0,00
Reactiva en Desc	kVArh	0	0,00	0,00

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO VALOR

Valor servicio eléctrico (1)	244,87
Otros valores a pagar (2)	46,32
<b>TOTAL (1) + (2)</b>	<b>291,19</b>



Opere Cliente  
Sin el sello del recordador autorizado y constancia de pago, este componente no tiene valor



Empresa Bécitica Pública Estratégica Corporación Nacional  
de Bécitidad CNEE EP

Factura No. 002-001-003103714

Atención al Cliente: 111232995  
Fecha de autorización: 07/04/2014  
Vigencia: 07/04/2014

Nº de Control: 14533109-29  
Valor a pagar: 291,19

Fecha Emisión: 20/01/2014 Fecha Vencimiento: 03/02/2014

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

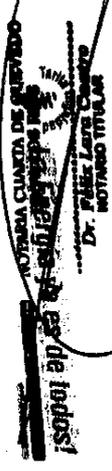
SUMINISTRO: CLINICA GALAXIE DR JUSTINO FALGADO  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 00000014533109-29  
Dirección servicio: VIA VALENCIA N°-1 S/N CALLE PRINCIPAL CLINICA  
Dirección notificación: Doncello  
PlantGeodológico: 36 07-12-059-0280  
Parroquia - Cantón: San Cristóbal Quincedo  
Tipo: Comercial con Demanda (Media Tensión)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO VALOR  
IMPUESTO BOMBEROS 5,10  
TASA REEDUCCION BAS 40,81  
SALDO ANTERIOR 0,05  
INTERES MORSA 0,46  
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO: 244,87  
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 46,32

Valor servicio eléctrico (1)	244,87
Otros valores a pagar (2)	46,32
<b>TOTAL (1) + (2)</b>	<b>291,19</b>

(1) BASE PARA RETENCION 1%: 0,00



Opere Cliente  
Sin el sello del recordador autorizado y constancia de pago, este componente no tiene valor

Pagar hasta: 03/02/2014  
CNEE  
CANTÓN QUINCEDO

2014  
PAGADO



1 cuatro, Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas. Se  
2 agregan los documentos habilitantes. Hasta aquí la minuta  
3 y los documentos que se agregan, que en un mismo texto  
4 quedan elevados a escritura pública. Yo, El Notario, doy fé,  
5 que después de haber leído, en alta voz toda esta escritura a  
6 los comparecientes estos la aprueban y la suscriben  
7 conmigo, El Notario, en un solo acto.-  
8  
9

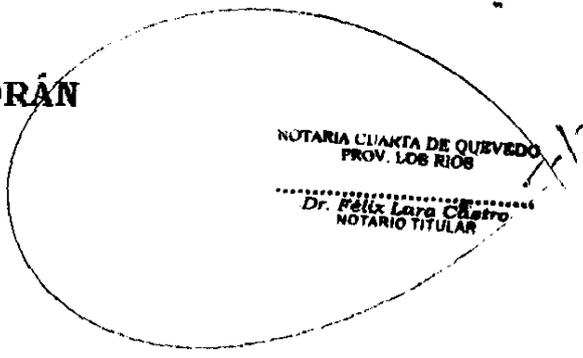
11 **MANUEL EDUARDO CHALEN CHÁVEZ**

12 **C. de C. No. 090602189-4**

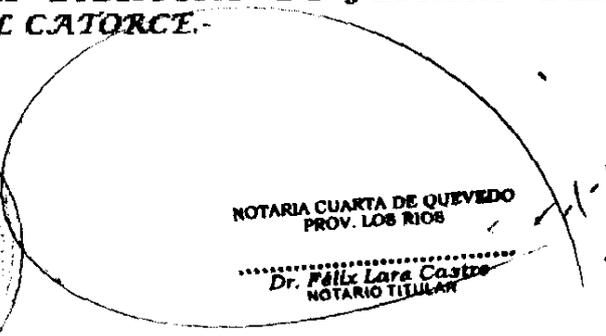
15 **JORGE JUSTINO FAJARDO MORÁN**

16 **C. de C. No.120106005-8**

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
.....  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



22 **ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, OTORGEN FE DE**  
23 **ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA", QUE**  
24 **SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO,**  
25 **HOY MARTES DIECIOCHO DE FEBRERO DEL**  
26 **AÑO DOS MIL CATORCE.-**



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR LA ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.INC.DNASD.SAS.14- 0002196, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS & EMERGENCIAS GALAXI S.A. SEMEGALAXISA, QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL DIECIOCHO DE FABRERO DEL DOS MIL CATORCE, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.- QUEVEDO, NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS

.....  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR





# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

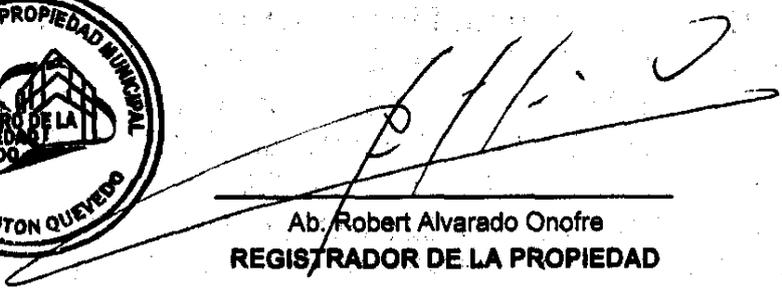
Número de Repertorio: 774

Fecha de Repertorio: 11-abr-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintidos de abril de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SERVICIOS & EMERGENCIAS GALAXI S.A. SEMEGALAXISA en el Registro de MERCANTIL No. 100 celebrado entre: ([CHALEN CHAVEZ MANUEL EDUARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [FAJARDO MORAN JORGE JUSTINO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])



  
Ab. Robert Alvarado Onofre  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

000012

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. **0013476**

Guayaquil,

- 2 MAY 2014

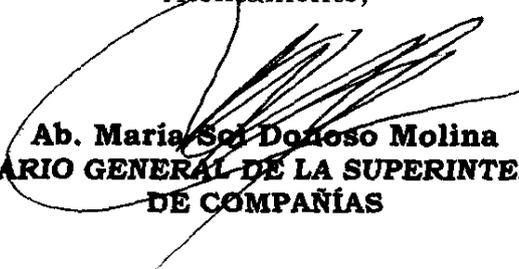
Señor Gerente  
**PRODUBANCO S.A.**  
Ciudad.-

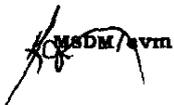
Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS & EMERGENCIAS GALAXI S.A. SEMEGALAXISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. Maria Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

  
MSDM/evm